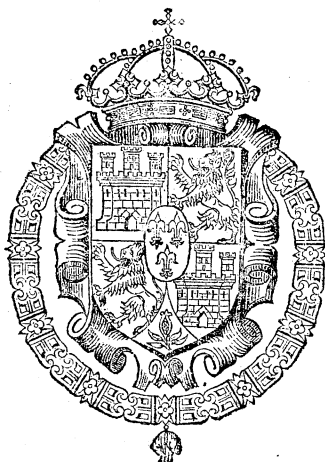


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«BARCELONA 31 de Octubre, 9 noche.—He llegado esta mañana para ultimar las órdenes para el somaten. En Gerona no queda hoy más faccion, propia de aquella provincia, que tres partidas, que compondrán 40 hombres, dedicados al robo en los caminos. He dispuesto que en determinadas líneas vaya Guardia civil en los trenes. Dentro de unos dias podrá haber comunicacion directa entre Madrid y el extranjero. Estoy estableciendo el telégrafo.»

El General Segundo Cabo, en despacho de la una y 45 minutos de la tarde, participa que ayer se presentó á indulto al Brigadier del Campo, en Calaf, el llamado tercer batallon de Lérida con su primer Jefe D. Vicente Cristofol, un Capitan y 84 individuos, de ellos 66 armados; verificándolo tambien el Oficial Secretario de la Comandancia de Solsona y seis individuos más con armas. Además se han presentado á indulto un Comandante y 59 voluntarios en varios puntos del distrito; en Balaguer 30 el dia 29; 43 el 28 en el mismo punto y dos en Cervera.

NORTE.—El General Loma, con fecha 30, da conocimiento de su regreso á Villasana, ocupando con sus tropas los valles de Mena y Montija. En el fuerte Mercadillo se presentaron ayer á indulto un sargento, un cabo y ocho individuos del batallon asturiano, con armas.

ARAGON.—El General Delatre al Ministro de la Guerra:

«JACA 31 de Octubre, 8:30 noche.—He llegado á este punto con mi columna. El cura Mosen Pacho, temeroso sin duda de la responsabilidad que le aguardaba por sus crímenes cometidos en Arcos, estacion de Morés y Cariñena, ha tratado de escaparse en el camino, y viéndose precisados á hacerle fuego los que le custodiaban, ha sido muerto al intentar su fuga. En los diferentes encuentros con la faccion Boet se han recogido 200 armas de diferentes sistemas, las que con los prisioneros remito á disposicion del Capitan general de Aragon.»

Un despacho del Cónsul de España en Perpignan da cuenta de la entrada en Francia por Gavarnié, el dia 28, á las siete de la noche, de 600 carlistas, á cuyo frente iba el cabecilla Boet, 31 caballos y seis mulas. Los carlistas abandonaron sus armas en la montaña, y fueron dirigidos á Tarbes para su internacion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Administracion militar al Teniente General D. Juan Zapatero y Navas, que lo es actualmente de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas al Teniente General D. José Mackenna y Muñoz, que lo es actualmente de Administracion militar.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Academia de la Historia acerca de la obra de los Sres. D. José y D. Manuel Oliver Hurtado, titulada *Granada y sus monumentos árabes*, y cumpliendo además dicha produccion literaria con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo próximo pasado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquieran por este Ministerio 125 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 24, art. 1.º del presupuesto vigente, partida destinada á suscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe de la Real Academia de la Historia á que se refiere la Real orden anterior.

Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el libro titulado *Granada y sus monumentos árabes*, por Don José y D. Manuel Oliver Hurtado, remitido por V. I. en 27 de Setiembre último á este Cuerpo literario para los efectos expresados en el Real decreto de 12 de Marzo próximo pasado. Amena é interesante por su objeto dicha obra, y rica en investigaciones sobremanera curiosas, está escrita con gallarda frase, en estilo castizo, propio, sobrio y algunas veces elevado, cualidades que tan bien dicen en el desarrollo y exposicion de los asuntos históricos. Brillan en ella las buenas dotes literarias que movieron en no lejano tiempo á este Cuerpo literario á llamar á su seno á los Sres. Oliver Hurtado; mas si la circunstancia de ser hoy uno y otro autor individuos de esta Academia obliga á pasar rápidamente por sus elogios, no cabe disimular en estricta justicia el alto concepto que merecen los nuevos y preciosos datos con que ilustran y resuelven cuestiones históricas de la mayor importancia. Documentos arábigos y romanizados, relaciones históricas, críticas y pragmáticas, testimonios de viajeros de muy diversos países, todo ha sido acopiado y utilizado para revelar los orígenes, progresos y situacion alcanzada en la época de la reconquista por aquella célebre ciudad, última capital y corte que tuvieron los Monarcas musulimes en la Península Ibérica.

En particular se muestran de resalto, por lo que atañe al juicio histórico, las discretísimas observaciones mediante las cuales robustecen la opinion de los que con Ar-Razi, Aben-

Al-Abbar, Ab-Edridi, Aben-Batuta, Jacut, Aben-Gio-Zanis, Aben-Ab-Jatib y Aben-Jaldon, colocan el asiento de Elvira no lejos de la Sierra de su nombre y algunas millas de la moderna Granada, corroborando el aserto de aquellos escritores eruditísimos con el carácter de los monumentos y objetos antiguos encontrados en ambas localidades. Porque es lo cierto que con ser óbvios, y no para olvidados ciertamente, los multiplicados esfuerzos hechos por tenaces falsificadores, que durante los siglos XVI, XVII y XVIII se sucedieron en la funesta tarea de oscurecer la historia del suelo granadino, y aun reconocida cual meritoria en sumo grado la empresa acometida por los ilustres hermanos historiadores de Granada, individuos que fueron de esta Academia, D. Miguel y Emilio Lafuente Alcántara, en cuanto á depurar la historia patria de tan pestilencial semilla, ello es que á decir verdad, no lograron realizar siempre objeto tan laudable, pudiéndose por lo mismo considerar la obra de que, se trata como un progreso de inestimable valor en este camino. Interesa por lo mismo á la cultura española que el libro de los Sres. Oliver, fruto de investigaciones originales y de mérito relevante, logre difusion entre los aficionados á la historia patria y á la geografia y á las antigüedades, y que se otorgue á sus autores la proteccion que merecen trabajos tan laudables y útiles; opinando por lo tanto esta Academia que, atendido el mérito contraído por los autores, el coste de la impresion de un libro de más de 600 páginas con tres planos y la utilidad de la obra, conviene que se adquiera por cuenta del Estado el mayor número posible de ejemplares.

Tal es el dictámen de la Academia, que, de acuerdo de la misma, tengo la honra de comunicar á V. I., con devolucion del libro.

Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 16 de Octubre de 1875.—El Secretario, Pedro Sabau.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Siendo preciso adquirir cuatro millones de raciones de pan y de etapa alternadas con destino al suministro del Ejército del Norte, segun Real orden de 28 del actual, en la forma siguiente: 20.512 quintales métricos de harina; 6.928 de arroz; 2.940 de habichuelas; 888 de garbanzos y 5.600 de tocino, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar el dia 11 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en los estrados de esta Direccion general, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopias.

Siendo necesario adquirir mediante subasta pública, segun Real orden de 28 de Octubre, y con destino al suministro del Ejército del Norte, 20.512 quintales métricos de harina, 6.928 de arroz, 2.940 de habichuelas, 888 de garbanzos y 5.600 de tocino, que componen cuatro millones de raciones de pan y de etapa alternada, se invita á las personas que quieren interesarse en este servicio para que presenten proposiciones con arreglo al formulario que más adelante se expresa y bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta será única en los estrados de esta Direccion general, y se celebrará el dia 11 de Noviembre próximo, á la una en punto de la tarde, admitiéndose pliegos desde las doce.
- 2.ª Las harinas han de ser 5.128 quintales métricos de primera clase, 10.256 de segunda y 5.128 de tercera, siendo todas superiores en sus respectivas clases, entregándolas envasadas y en las proporciones reglamentarias.
- 3.ª El arroz ha de entregarse tambien envasado, de clase superior, limpio, entero, y por lo ménos de tres pasadas.
- 4.ª Las habichuelas serán sanas y enteras, de buena calidad y coadura, no admitiéndose las llamadas de la mala, llevando igualmente sus correspondientes envases.
- 5.ª Los garbanzos serán tambien sanos, de buena calidad y coadura y regular tamaño, é igualmente envasados.
- 6.ª El tocino será superior, salado lo ménos de tres meses, y precisamente del que constituye la canal ú hojas del cerdo, con exclusion de cabezas, patas y magros, entregándose sin huesos y envasado en barriles ó cajas de cabida de 50 kilogramos para su buena conservacion y fácil trasporte.
- 7.ª Los puntos en que han de verificarse las entregas son: en los almacenes de la Administracion militar de Valladolid, Miranda de Ebro, Logroño y Tudela por cuartas partes, pues

ha de ponerse un millón de raciones en cada uno; y á fin de dar la mayor facilidad á los que quieran interesarse en este servicio, podrán presentarse proposiciones, extendidas siempre en papel sellado y con arreglo al sistema métrico decimal, que se referan lo mismo á la totalidad de los artículos que á uno solo y por la cantidad de cada uno que al proponente convenga, no siendo menor de la décimasexta parte del total, ó sea la cuarta de lo que á cada cual de los cuatro depósitos corresponde.

8.º En igualdad de precios se preferirá la proposición que abrace más artículos, y entre las que sólo se referan á uno se optará siempre por la de mayor cantidad. Fuera de estos casos, la adjudicación en cada especie se hará principiando por la oferta más barata, y si esta no bastase á cubrir lo contratado seguirá la adjudicación sucesiva á las demás por el orden económico de la cantidad que falte.

9.º Las entregas se verificarán de este modo: la cuarta parte de lo ofrecido á los ocho días de haberse comunicado al proponente la aceptación de su oferta; á los 12 días siguientes á estos la mitad del resto, y á los 40 días después la otra mitad, pues no debe exceder de un mes la total entrega.

10.º Para poder tomar parte en la subasta deberá acompañarse á las proposiciones la carta de pago ó resguardo que justifique haber hecho el depósito, en los términos que marcan las leyes para estos casos, del 5 por 100 del importe á que asciendan los artículos que cada cual piense contratar, tomando por base al efecto los precios límites marcados en este pliego.

11.º Sobre la garantía señalada en la condición anterior, el rematante ó rematantes presentarán otra del 5 por 100 del valor de los artículos que contraten, tomando por base el precio á que se le adjudiquen, á fin de responder con ella del cumplimiento de su compromiso y poder otorgar la correspondiente escritura. Esta fianza se entenderá libre de las exenciones que establece la ley de Contabilidad, con arreglo á la Real orden de 7 de Julio de 1859.

12.º Los licitadores deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó en su defecto estarán representados por personas autorizadas con poder en forma, cuyo documento han de exhibir al Tribunal.

13.º En el caso de que hubiese dos ó más proposiciones enteramente iguales en artículos, cantidades y precios, contendrán sus autores entre sí durante 15 minutos, admitiéndose luego la que resulte más beneficiosa; pero si estos no entrasen en contienda, resultando que ninguno mejoraba su oferta, el Tribunal decidirá la cuestión por suerte, declarando aceptada la que salga favorecida.

14.º Los gastos que ocurran en la subasta, otorgamiento de escritura y demás inherentes al acto, serán de cuenta de los rematantes.

15.º Consecuente á lo prevenido en Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado, lo será también al pago de inserción de anuncios en la GACETA.

16.º Los contratistas quedan obligados al pago de la contribución industrial señalada por la Hacienda pública, y no les será devuelta la fianza prestada para el cumplimiento de su compromiso sin que presenten la carta de pago justificando haber satisfecho dicho impuesto.

17.º El pago de los artículos se verificará, previa la presentación de las certificaciones de entrega, mediante libramientos sobre la Caja Central ó la económica de la provincia que convenga á los interesados, eligiéndose una sola por cada contrato; en el concepto de que nunca podrán alegar el menor derecho ó fuero para la realización de dichos libramientos, sino que han de sujetarse á las reglas generales que dicte la Hacienda pública para el cobro de los referidos documentos, así como también á los trámites y tiempo que la Administración militar necesita para la revisión y despacho de los certificados de entrega y devolución de las fianzas.

18.º Si el contratista faltase al cumplimiento de su compromiso perderá la fianza prestada en garantía del mismo para proceder con ella y con sus bienes, si esta no bastase, á la compra de las especies á coste y costa de aquel.

19.º Las incidencias y cuantas dudas puedan ocurrir en la licitación y subsiguientes consecuencias de ella, se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratación pública, que está vigente.

20.º Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta son los siguientes: quintal métrico de harina, combinado en las proporciones reglamentarias, 37 pesetas 38 céntimos; quintal métrico de arroz 58 pesetas 50 céntimos; quintal métrico de habichuelas 49 pesetas; quintal métrico de garbanzos 69 pesetas 25 céntimos, y quintal métrico de tocino 180 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1875.—Aprobado por S. E.—Es copia.—El Subdirector, Manuel Bonafós.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta la adquisición de cuatro millones de raciones, colocadas por iguales partes en Valladolid, Miranda de Ebro, Logroño y Tudela, se comprometo á verificar la entrega de tal ó tales artículos (tratándose de harinas debe decirse «en las proporciones reglamentarias», que son 25 por 100 de primera clase, 50 de segunda y 25 de tercera), que entregará por cuartas partes en cada uno de los puntos expresados, con sujeción á dicho anuncio y pliego, á los precios siguientes: para lo cual y como garantía de esta proposición es adjunta la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige, acompañando igualmente la cédula de vecindad que la ley requiere, por la cual aparecen las señas de mi domicilio, calle de tal, número tantos.

(Fecha y firma.)

Intendencia de Ejército y del distrito militar de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á la adquisición de 1.050 encerados de carga y 19 de parque para el servicio de la brigada de transportes de Administración militar, se convoca por el presente á una licitación, que tendrá lugar el día 11 de Noviembre del corriente año en la Intendencia de Ejército y de este distrito, sita en la calle del Factor, núm. 12, á la una de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Lo cual se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—Francisco de Vorey.

Pliego de condiciones bajo las cuales han de adquirirse en pública subasta 1.050 encerados de carga y 19 de parque para el servicio de las compañías de la brigada de transportes de Administración militar.

1.º Los encerados de parque tendrán cuatro metros de largo por dos metros 50 centímetros de ancho, con cuatro anillos de hierro á cada costado y á 33 centímetros de la orilla. La lona y forro será igual al modelo aprobado por Real orden de 28 de Agosto último, y que estará de manifiesto en el

acto de la subasta. El forro tendrá cinco centímetros más de largo y ancho que la tela exterior, unidas ambas por un ribete de badana negra, de un centímetro de ancho por ambos lados, estando bien cosido á pespunte con tramilla negra.

2.º Los encerados de carga tendrán dos metros de largo por uno con 67 de ancho, teniendo colocadas las correas en la misma forma y dimensiones que las del modelo que estará de manifiesto. La lona, forro, ribetes y cosido serán en todo iguales á los de parque.

3.º Unos y otros encerados deberán tener una mano de preparación y cuatro de color aprobado al óleo, compuesto de albayalde de primera, polvos negros y aceite secante: en el centro llevarán una corona real y las iniciales A. M. de color blanco. La tela debe quedar bien cubierta con el color, muy flexible y sin que se resquebraje ni abra al doblarse.

4.º El contratista se comprometerá á entregar á los 30 días de firmado el contrato, 150 entre los de una y otra clase, y 350 en cada uno de los meses siguientes hasta la terminación de su compromiso.

5.º El precio máximo de cada encerado de parque será el de 85 pesetas 75 céntimos, y el de 31 pesetas 25 céntimos el de carga.

6.º La subasta tendrá lugar en esta Intendencia de Ejército el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas una vez principiado el acto de remate; tampoco se admitirán las que fueren superiores al precio límite, las que carezcan de la garantía prevenida en la condición 8.ª, y las que no estén estrictamente arregladas al modelo consignado al final de este pliego.

8.º Todo proponente deberá unir á su proposición la carta de pago que acredite haber hecho el depósito previo en la Administración económica de la provincia del 5 por 100 del valor total de los efectos contratados.

9.º Principiará el acto de la subasta por la lectura de los anuncios: verificada esta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, podrán exponer sus autores las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; una vez abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ningún género que interrumpan el acto.

10.º Si no estuvieren presentes algunos de los autores de proposiciones presentadas, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que entregarán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, devolviéndosele dicho documento si no causara efecto su proposición.

11.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí durante el tiempo que prudencialmente se fije por el Sr. Presidente, de acuerdo con los autores de aquellas. Cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que haya resultado más ventajosa. Si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte.

12.º El proponente á cuyo favor se adjudicare el remate, quedará obligado á elevar el depósito de que habla la condición 8.ª al 10 por 100 del importe total del contrato, para afirmar debidamente su ejecución.

13.º Si después de adjudicado el servicio á un postor faltase este á una ó más condiciones de las estipuladas, perderá la fianza y será siempre responsable de los perjuicios que puedan irrogarse al mejor servicio del Estado, procediendo contra él con arreglo á las leyes.

14.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos de escritura, copias y cuantos ocurran para la formalización del contrato, inclusa la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, así como la contribución que por la ley estuviera establecida ó se estableciese para los que contratan con el Estado.

15.º Se tendrán por escritas cuantas prevenciones marca la instrucción de 3 de Junio de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones bajo las cuales han de construirse 1.050 encerados de carga y 19 de de parque, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día tantos, núm. tantos, se ofrece á entregarlos, con estricta sujeción al pliego de condiciones firmado al efecto, á los precios siguientes:

Por cada encerado de parque pesetas.

Por idem id. de carga pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunta la carta de pago, ascendente á tantas pesetas, que exige la condición 8.ª del pliego de condiciones para tomar parte en esta contrata. Tal punto á tantos de tal mes de 1875.

(Firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 59.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Puerto-Rico.

CAMBIO DE BOYAS Y VALIZAS. Según informe del Comandante de Marina de Puerto-Rico, el valizamiento de San Juan de Puerto-Rico que se describía en el Anuario del Depósito Hidrográfico de 1870, tomo 8.º, pág. 309, se ha modificado, quedando del modo siguiente:

CANAL DE ENTRADA.—BARLOVENTO. 1.º Una boya salvavidas con campana colocada en el veril inmediato á la Laja, en lo más saliente del bajo de Santa Elena, fondeada en 11 metros de agua.

Desde esta boya se marca la punta del Morro al NE. $\frac{1}{4}$ N., distante 1,9 cable.

2.º Una boya de tonel, situada al S. 39º E. de la anterior en cuatro metros de fondo, indicando el bajo San Agustín.

3.º Una boya de tonel, al S. 42º E. de la del bajo

San Agustín, señalando el bajo nombrado Alfañique, fondeada en 9,5 metros.

4.º Una boya de tonel, al S. 36º E. de la del bajo Alfañique, marcando el bajo de la Puntilla, en 4,5 metros.

Estas cuatro boyas están pintadas de rojo.

SOTAVENTO. 1.º Una boya cónica en el veril, señalando la parte más N. del bajo Tablazo, fondeada en 4,5 metros de agua. Lo más saliente del Morro demora al N. $\frac{1}{4}$ NO., y el castillo del Cañuelo al ONO.

2.º Una boya cónica, igualmente en el veril, á la parte SE. del Tablazo, conocida por Coronas del Baluarte y demorando al S. 35º E. de la anterior, fondeada en 3,5 metros de agua.

Estas dos boyas están pintadas de verde y blanco á listas verticales.

La boya del Cayo de la Barca que estaba situada 1,4 cable al S. $\frac{1}{4}$ SO. de la boya de campana de Santa Elena, y que indicaba el veril occidental de la entrada del puerto, ha sido suprimida por no poderse sostener en dicho sitio á causa de las rompientes.

INTERIOR DEL PUERTO. 1.º Una valiza en la punta NO. del bajo Anegado por 4,5 metros.

2.º Una valiza en el centro del bajo Infri por 4,5 metros.

3.º Una valiza en el extremo O. del bajo en Punta Larga por cinco metros de agua.

4.º Una valiza al S. $\frac{1}{4}$ SE. de la anterior, en el mismo bajo de Punta Larga por tres metros.

Estas cuatro valizas son estacas clavadas en el fondo, con tarjetones en su extremo superior en los que están escritos los nombres de los peligros que señalan y la profundidad del agua.

En el extremo S. del bajo de Punta Larga se va á establecer una boya cónica, en lugar de la valiza que antes habia y que en la actualidad no existe.

Al S. del fuerte de San Francisco, y como á cable y medio de él hay una boya de tonel pintada de rojo que sirve para los buques de guerra.

En el centro del canal hay otra boya, también de tonel y roja, donde se amarran los vapores-correos nacionales. Igualmente en el centro del canal, y al S. del bajo de Punta Larga, fondeada en 8,5 metros de agua, hay una boya de tonel pintada de negro para los vapores-correos ingleses.

CAMBIO DE COLOR EN LAS LUCES DE MAYAGÜEZ. Los faroles que hay en la cabeza del muelle de Mayagüez, y sirven de marca para dirigirse al puerto, se han cambiado en rojos para evitar que se confundan con las demás luces de la playa.

Cartas números 49, 52, 144, 155, 190 y plano 37 de la sección IX.

Honduras.

LUZ EN LA RADA DE COXEN (ISLA ROATAN). En Marzo de este año se ha encendido una luz fija, blanca, en la rada de Coxen. Esta luz está elevada 25,9 metros sobre el nivel del mar, y es visible á 14 millas entre el ENE. y el OSO. por el N. y O.

El aparato está dentro de una cúpula colocada sobre la techumbre de la casa de Gobierno que se halla situada sobre una eminencia. El vértice de la cúpula está 33,5 metros sobre el nivel del mar. Manteniendo la luz al NE. $\frac{1}{4}$ N. se va zafo del banco que está al S.

Situación 16º 22' N., y 80º 22' 34" O.

DESTRUCCION DEL FARO DE TRUJILLO. El faro de Trujillo sobre el cabo Honduras ha sido destruido por un huracán. La luz se ha reemplazado por otra provisional visible á cuatro millas.

Carta núm. 540 de la sección IX.

Madrid 23 de Octubre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Historia universal, vacantes en las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Los señores opositores á dichas cátedras D. Gregorio Martínez Gomez, D. Mariano Layta y Moya y D. José España y Lledó, que forman la primera trineca, se presentarán el día 5 de Noviembre, á las cuatro de la tarde, en el salon de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para dar principio al primero de sus ejercicios.

Desde el día de mañana se hallarán á disposición de los citados señores en la Secretaría de la Universidad los programas de sus compañeros de trineca, para que puedan examinarlos.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Secretario del Tribunal, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
BADAJOZ.				
3 Julio.	Compendio de Ortografía castellana arreglada á la de la Academia Española.	D. Fernando Rodriguez y A. de Luna.	El autor.....	Un tomo en 8.º
Id.	Título 1.º de la Constitución española de 1839, puesta en diálogo para servir de texto en las Escuelas, conforme al decreto de 23 de Febrero de 1870.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir, numeracion romana, reduccion de reales á cuartos, maravedises y céntimos de peseta, sistema de pesas y medidas castellanas, sistema métrico y equivalencias entre las principales unidades de este y el antiguo, dispuesto para las Escuelas.	Idem.....	Idem.....	Un pliego.
5 id.	Principios de Aritmética y lecciones destinadas á las Escuelas de primera enseñanza.	D. Miguel Pimentel y Donaire y Don Loreto M. Alcora y Pontes.	Los autores.....	Un volumen en 4.º
28 id.	Breves definiciones de Aritmética elemental y superior.	D. Fernando Rodriguez y A. de Luna.	El autor.....	Un tomo en 8.º
29 id.	Vocabulario descriptivo y legislativo de Correos. Obra semipóstuma de D. Valeriano José Garcés y Gonzalez, reformada y considerablemente aumentada.	D. Florencio Ger y Lobeiz.	Idem.....	Idem en 4.º
31 id.	Coleccion legislativa de primera enseñanza.—Tomo 1.º	D. Miguel Pimentel y Donaire.	Idem.....	Idem id.
BARCELONA.				
40 Julio.	Higiene y perfeccionamiento de la belleza humana, traducida al castellano por D. Manuel Aranda y Sanjuan.	A. Debay.	D. Juan Oliveres.	Idem en 8.º
Id.	Arte de vivir feliz en el matrimonio.	Pablo y Virginia.	Idem.....	Idem id.
Id.	La vida despues de la muerte, traduccion de V. F. y V.	L. M. Pioger.	Idem.....	Idem id.
13 id.	Voces proféticas ó signos, apariciones y predicciones modernas concernientes á los grandes acontecimientos de la Cristiandad en el siglo XIX y hácia la aproximacion del fin de los tiempos, por el Presbítero J. M. Curieque.—Quinta edicion, corregida y aumentada.—Tomo 2.º—Cuaderno 1.º—Profecías modernas propiamente dichas.	D. Pedro Gonzalez de Villaumbrosia.	D. Eusebio Riera.	Idem id.
Id.	Cristóbal Colon ó sea el descubrimiento de las Américas, poema original.	D. Víctor Roselló.	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Estadística comercial y fabril.	D. Jaime Riera y Pi.	Idem.....	Idem id.
Id.	Historia general de Francia, con grabados.—Entregas 290 á 300.	D. Vicente Ortiz de la Puebla.	Idem.....	Cinco cuadernos en folio.
Id.	Historia de la revolucion de Setiembre, con láminas.—Entregas 123 á 186.	D. Eduardo M. de Vilarrasa y D. José Idefonso Gatell.	Idem.....	Ocho en 8.º
Id.	Año de María, ó coleccion de noticias históricas, leyendas, ejemplos, meditaciones, exhortaciones y oraciones para honrar á la Virgen Santísima todos los dias del año, con láminas.—Tomo 1.º—Enero y Febrero.—Cuadernos 1.º al 8.º	D. José Pallés.	Idem.....	Idem en 4.º
26 id.	Un oasis (su grandeza y decadencias), traduccion de D. Francisco Nacente, con grabados.	E. Wallut.	D. Luis Tasso.	Un tomo en folio.
31 id.	Los Gambucinos, cuadro histórico de la independencia mejicana, version española por D. Francisco Nacente, con grabados.	Gustavo Aimard.	Idem.....	Idem id.
Id.	Apéndice núm. 5 á El derecho administrativo vigente en España en 30 de Junio de 1875.	D. Francisco Freixa y Clariana.	El autor.....	Idem en 8.º
7 Agosto.	Carta política al Sr. Conde de Chambord, ó consideraciones sobre las principales cuestiones políticas y católico-sociales del dia.	J. Spagnoletto.	D. Tomás Gorehs.	Idem en 4.º
27 id.	Introduccion al estudio sobre el origen del granito y de la caliza.	D. José J. Landerer.	Idem.....	Uno en 16.º
6 Set.	Método completo para reformar toda clase de letra al carácter inglés.	D. Eduardo Lopez.	El autor.....	Idem en 8.º
9 id.	El Chanceller, diario del pasajero J. R. Kazallon. Episodio marítimo, traduccion de D. Manuel Aranda y Sanjuan, con grabados.	Julio Verne.	Sres. Trilla y Serra.	Idem en folio.
Id.	El conde de Chanteleine episodio histórico, escrito en francés, traducido libremente por Manuel Aranda, con grabados.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
10 id.	Martin Paz.—Los primeros navios mejicanos, episodios históricos, traducidos libremente por Manuel Aranda, con grabados.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Verdaderas cartas de Abelardo y Eloisa, traducidas del latin con arreglo al texto original que se conserva en la Biblioteca de París.	D. Manuel Aranda y Sanjuan.	Idem.....	Idem en 4.º
17 id.	Ancora de salvacion, vigésimanovena edicion.	R. P. José Mach.	D. Francisco Rosal.	Idem en 32.º
Id.	Curso completo de Historia universal.—Tomo 4.º—Los pueblos de Oriente.	D. José María Fernandez Sanchez.	Idem.....	Idem en 8.º
21 id.	Compendio de Gramática española, arreglado para uso de los niños.	D. Lorenzo Palhisa y Ribas.	El autor.....	Idem id.
Id.	Manual de formularios ajustados á la ley de Enjuiciamiento civil.	D. Guillermo M. de Brocá.	Idem.....	Idem en 4.º
22 id.	Calendario para el Principado de Cataluña, correspondiente al año bisiesto 1876.	Sucesores de Antonio Bosch.	Los autores.....	Idem en 8.º
Id.	Calendario arreglado al Santoral y meridiano de Cataluña para el año bisiesto de 1876, por el astrólogo Fray Ramon, ermitaño de los Pirineos.	D. Antonio M. Morera.	Sucesores de Antonio Bosch.	Idem id.
BÚRGOS.				
26 Julio.	Instrucciones para la celebracion de los Consejos de guerra verbales.	D. Manuel Martinez Añibarro y Rives.	El autor.....	Un tomo en 8.º
CÁDIZ.				
27 Julio.	Manual de Patología y Clínica médicas.—Segunda parte.	D. José M. Vilches y Lutrena.	El autor.....	Un tomo en 4.º
28 id.	Conocimientos útiles.—Libro de lectura para las Escuelas de primera enseñanza y de adultos.	D. H. Cuenca.	Idem.....	Idem id.
Setiembre.	Perico Grima en la velada de Cádiz, juguete cómico en un acto y en verso.	D. Rafael Ruiz de Salazar.	Idem.....	Idem id.
GUIPÚZCOA.				
4 Set.	Gaci-Guezac, poesías prosáicas en vascuence y castellano.	D. Serafin Baroja.	El autor.....	Un tomo en 8.º
HUESCA.				
13 Set.	Silabario metódico para enseñar á leer con facilidad y prontitud.	D. Antonio Avizanda.	El autor.....	Un tomo en 8.º
LUGO.				
18 Set.	Cuadro sinóptico de la provincia de Lugo.	D. Juan de Vergara y Montes.	El autor.....	Una hoja en folio.
PALENCIA.				
17 Julio.	Tratado teórico-práctico de análisis gramatical y lógico de las oraciones.	D. Millan Orio y Rubio.	El autor.....	Un volumen en 8.º

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
SEVILLA.				
19 Julio.	Nociones elementales de Geografía astronómica, física y descriptiva.	D. Prudencio Sanchez y Sanchez....	El autor.....	Un tomo en 8.º
27 Agosto.	Suspiros.—Poesías.....	D. Francisco Rodriguez Marin.....	Idem.....	Idem id.
20 Set.	Poemas vulgares.—(Biblioteca económica sevillana.—Tomo 1.º)....	D. Benito Mas y Prat.....	Sres. Gironés y Orduña.....	Idem id.
Id.	Pequeñas historias.....	D. José Sanchez Arjona.....	Idem.....	Idem en 4.º
TERUEL.				
13 Set.	Cartilla-canon de lectura en cinco lecciones para niños y adultos..	D. Juan Antonio Garcia é Ibañez....	El autor.....	Un tomo en 8.º
VALENCIA.				
19 Julio.	Las mil y una noches, cuentos árabes.—Traducción libre.....	Gallat.....	D. Matías Tarrasa.....	Dos tomos en 4.º
Id.	Los secretos de la prestidigitacion y de la magia.—Cómo se hace uno brujo, traduccion por D. Ricardo Palanca y Lita, con láminas.....	Robert-Houdin.....	Idem.....	Uno en 4.º
Id.	Dante.—La Divina Comedia.—Traducción libre.....	D. José Sanchez Morales.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Letanía á Nuestra Señora de la Saleta, traducida por D. Próspero Anguclu.....	J. Berthier.....	D. Pascual Aguilar.....	Idem en 46.º
27 id.	Almanaque humorístico instructivo para 1876.....	D. Jacobo Tudela.....	Idem.....	Idem en 8.º
23 Agosto.	Portentosa vida y admirable muerte del taumaturgo y glorioso Patriarca San Francisco de Paula, escrita por el R. P. F. José Gomez de la Cruz, y reformada.....	D. José Escrich.....	El autor.....	Idem id.
24 Set.	Los Miserables, drama en nueve cuadros, arreglado de la novela del mismo título.....	D. Leandro Torromé y Ros.....	Idem.....	Idem en 4.º
VALLADOLID.				
Setiembre.	Carambola por chiripa, juguete cómico en un acto y en verso, original.....	D. José Estrani.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
9 id.	Manual de dibujo, con grabados.....	D. Aniceto Allende Salazar.....	Idem.....	Idem id.
13 id.	Guia del Guarda rural, ó método de fomentar y garantir los productos de la tierra.....	D. Benigno Villalba.....	Idem.....	Idem en 8.º
MUSICA.				
ZARAGOZA.				
7 Agosto.	Sensitiva, capricho-mazurka para piano.....	D. Manuel de Gali.....	El autor.....	Un tomo en folio.
ESTAMPAS.				
12 Julio.	Batalla de Tetuan, 4 de Febrero de 1860, por Mariano Fortuny, en fotografía.....	Sr. Nobas.....	El fotógrafo.....	Una hoja de 0'32 por 0'16.
GUIPÚZCOA.				
22 Set.	Vista fotográfica de las ruinas del Consistorio de Hernani.....	Sres. Marin y Otero.....	Los fotógrafos.....	Una hoja de 0'260 por 0'204

Madrid 25 de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Arriendo de rentas forales.

Esta administracion, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado que se proceda á una tercera subasta con la rebaja de la quinta parte del tipo que figuraba en la primera, que se celebró el 20 de Agosto último, para el arriendo de las rentas forales que el Estado percibe en esta provincia en los partidos de Caldas, Puente Caldelas y Vigo, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

La subasta se celebrará el día 29 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante el que suscribe y con asistencia del Jefe Interventor, del de la Seccion respectiva y Notario público, verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios, y en las cabezas de partido ante los Sres. Jueces de primera instancia, Promotor fiscal y el correspondiente Notario, en el local de sus respectivas dependencias; esto por lo referente al arriendo de las rentas cuyo tipo exceda de 5.000 pesetas, pues por el que se refiera á las que no lleguen á la expresada cantidad se efectuará tan sólo en la capital y en los partidos; quedando en ámbos pendiente el remate de lo que acerca del mismo resuelva la Direccion general del ramo ó Autoridad á quien corresponda respecto á su aprobacion.

La licitacion se hará separadamente por cada uno de los referidos años y partidos, hallándose de manifiesto para este acto los presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resumen en la siguiente

DEMOSTRACION.

AÑOS.	PARTIDOS.	TIPO con que figuraba en la primera subasta.		IDEM con que figuraba en la tercera con la rebaja de la quinta parte.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1872.	Caldas.....	7.686	08	6.148	87
	Puente Caldelas.....	451	46	360	93
	Vigo.....	8.579	07	6.863	26
1873.	Caldas.....	7.278	43	5.822	75
	Puente Caldelas.....	436	54	349	24
	Vigo.....	8.555	87	6.844	70

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las rentas del Estado por frutos de 1872 y 73 á que se refiere el anuncio anterior.

1.º El remate tendrá lugar el día y hora designados, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se publica, depositando al efecto aquellos en una urna que con tal objeto estará colocada á la entrada del local en que se verifique la subasta. A las proposiciones habrá de acompañar precisamente carta de pago de la Caja de Depósitos ó recibo de la Administracion de Rentas en donde acredite haber consignado como garantía el 40 por 100 de la cantidad que en presupuesto sirve de tipo al partido que los licitadores pretendan subastar. Dadas las doce, hora hasta la cual se admitirán dichos pliegos, se retirará la urna, que será abierta en público por el Presidente de la subasta, procediendo acto continuo á la lectura de los que contenga y adjudicacion del remate al postor cuya proposicion resulte más ventajosa á la Hacienda, salvo no obstante el resultado de los demás puntos donde puede ser mejorada aquella, y acuerdo de la Direccion respectiva.

2.º No serán admitidas posturas menores que el tipo fijado á las rentas de cada partido, y si resultaren iguales dos ó más de las presentadas, se abrirá por un cuarto de hora licitacion verbal entre sus autores, haciéndose la adjudicacion al que la mejoré ó ofrezca pagar al contado.

3.º Tampoco se admitirán posturas á los deudores de los fondos públicos.

4.º El arriendo se entiende por los frutos de cada partido, y el importe del remate habrá de satisfacerse en metálico, en monedas de oro y plata, por semestres anticipados cuando exceda de 5.000 pesetas, y por trimestres tambien anticipados cuando no llegue á aquella cantidad; efectuándose el pago en ámbos casos en la Caja de esta Administracion.

5.º No se levantarán los depósitos de aquellos licitadores á cuyo favor recaiga la aprobacion del arriendo hasta efectuado el importe del primer plazo y garantidos en forma los restantes.

6.º El arrendatario no podrá reclamar indemnizacion de las rentas eventuales que deje de percibir por falta de produccion y cuyo importe forma parte en presupuesto por virtud de un quinquenio al efecto calculado. Lo mismo se entenderá respecto de aquellas corporaciones cuya renta se consigna por una cantidad alzada y sin expresar el pormenor de las partidas, considerándose unas y otras á riesgo y ventura.

7.º Los arrendatarios, tan luego sean puestos en posesion, anunciarán en el *Boletín oficial* y por edictos fijados en todos los Ayuntamientos de su demarcacion, el día en que dieren principio á la cobranza, la cual verificará personalmente en la cabeza de cada partido municipal ó por medio de delegado competentemente autorizado, dando en uno y otro caso conocimiento á la Administracion del día en que comenzare, así como de la persona encargada de verificar la cobranza.

8.º Los arrendatarios habrán de cobrar las rentas de fruto en la especie designada en la cobratoria que les facilitará la Administracion, y si no procediere, lo harán á precios convencionales, y en otro caso su equivalencia en metálico, de conformidad con lo que en cada cabeza de distrito se practique ó deba practicarse por los perceptores de otro dominio directo de particulares, sin que por diferencia de precios, si la hubiere, tenga derecho á abono alguno.

9.º Los arrendatarios no tendrán derecho á pedir perdon ó rebaja ni pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado.

10.º Tampoco podrán percibir más rentas que las comprendidas en cobratoria, pero tienen la obligacion de percibir y dar cuenta á la Administracion de las que espontáneamente satisfagan ó ellos depuren, por cuanto el arriendo se entiende á un determinado número de medidas que forma el cupo de cada presupuesto. Le serán sin embargo de abono y al precio obtenido en subasta todas aquellas que hallándose comprendidas en el arriendo resulten redimidas, y las que por falta de identificacion ú otras causas justificadas no pudieran realizarse, para lo cual el arrendatario formará sus relaciones individuales, en las que con separacion se consignen los nombres de los redimidos, fechas y números de las cartas de pago que

afecten á las primeras y á las órdenes de la Administracion que legitimen las segundas.

11.º El contratista cuidará de anotar en los recibos que expida á los pagadores para acreditar el pago de sus respectivas rentas el número con que cada uno figura en cobratoria.

12.º La Administracion se entenderá únicamente para todos los efectos del contrato con el arrendatario principal, y de ninguna manera con sus delegados ó arrendatarios.

13.º Los presupuestos con el pormenor de las especies se hallarán de manifiesto en los Juzgados de primera instancia de los respectivos partidos y en esta Administracion, y además en la de Madrid los de mayor cuantía, ó sean los que excedan de 5.000 pesetas.

14.º Los arrendatarios satisfarán los derechos de los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, con más el papel que se invierta en el expediente de subasta y escritura, con arreglo á la ley, así como tambien satisfarán el importe de la insercion del pliego de condiciones en la *GACETA DE MADRID*; cuyo justificante acreditarán en el acto de entregar la copia de escritura que deben formalizar para el cumplimiento del contrato.

15.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan las condiciones del pago, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion; y si llegase el caso de ejecucion para el cobro del arriendo, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á otro nuevo en quiebra bajo las reglas establecidas y la responsabilidad del primer romatante si entre una y otra subasta experimentaren perjuicio los intereses de la Hacienda.

16.º Los arrendatarios quedan obligados á facilitar mensualmente á la Administracion nota de la recaudacion que obtengan, con las alteraciones que en aquel deban introducirse, sin cuyo requisito no tendrán derecho á que se les expida despacho de apremio contra los deudores morosos y á favor de los comisionados que al efecto deben proponer bajo su responsabilidad, presentando para este objeto relacion duplicada é individual por orden de numeracion segun cobrador y por distritos municipales y en papel correspondiente.

17.º El contrato se entiende por término de un año, á contar desde la aprobacion del remate, finalizado el cual los arrendatarios devolverán las cobratorias que la oficina les haya facilitado, quedando obligados á consignar en relacion las alteraciones de que trata la condicion anterior y á respetar durante la cobranza las establecidas por los contratos y costumbres del país, cumpliendo además lo prescrito por las leyes é instrucciones vigentes en cuanto no se opongan á lo aquí estipulado.

Pontevedra 27 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., distrito de....., y provisto de cédula de empadronamiento con el núm....., sujetándose á las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia núm..... de este año, se obliga á tomar en arriendo por frutos de..... las rentas que comprende el presupuesto del partido de..... en la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

Acordado por Real decreto de 25 de Junio último el establecimiento de una tercera expedicion mensual de vapores-correos entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico,

y dispuesto que los buques salgan de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes y de Santander el 20 para dichas islas, y de estas para Cádiz los días 5 y 25, y para Santander el 15, se avisa al público que el nuevo servicio empezará en el próximo mes de Noviembre.

La correspondencia, pues, para las Antillas deberá depositarse en los buzones de esta Administración Central los días 8, 18 y 28 de cada mes.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 30 de Octubre de 1875.

- Núm. 407 Agustina Pachon.—San Estéban.
- 408 Camilo Mata.—La Guardia.
- 409 Carmen Castro.—Vallecas.
- 410 Estratónico Rodríguez.—Onrubia.
- 411 Eduardo Perez.—Villalba de Odra.
- 412 Francisco Soriano.—Alicante.
- 413 Isidro Noguera.—Lérida.
- 414 José García Grande.—La Roda.
- 415 Martina de la Arena.—Trucios.
- 416 Manuel Salado.—Perales de T.
- 417 Paulino de la Cámara.—Gurmel de I.
- 418 Ricardo Provenzo.—Zaragoza.
- 419 Salustiano Molina.—Villacañas.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Universidad literaria de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En el exámen, y exposicion de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía igual al que se exige á los Profesores clínicos por las disposiciones vigentes.
- 2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico, de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Barcelona 25 de Octubre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante del Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en la Facultad de Medicina de esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre 10 asimismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público así las partes disecadas como el método de que se ha valido.

Se permitirá á los opositores consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Al opositor se le facilitarán uno ó dos Ayudantes del primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo año.

- 2.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censors por espacio de una hora, la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Octubre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte, por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyese interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion, y los libros que pidiere.

Concluido el término prefijado expondrá detalladamente de-

lante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposicion en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de Estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Octubre de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 31 de Octubre de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuation.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	897	425	1.022	537.426
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	77	4	81	30.508
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	67	7	74	33.884
Idem 3.ª.—Calle del Barquillo, núm. 30.....	47	»	47	7.500
Idem 4.ª.—Calle de Atocha, número 96.....	43	1	44	4.352
TOTALES.....	1.074	437	1.208	613.670

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	57	67	124	193.307

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Alora.

D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyos señas se expresarán, que armados de retacos robaron la casa-cortijo de Francisco Marquez Chaves la noche del 3 del corriente, sita en el término municipal de Casarabonela, para que en el término de 15 días comparezcan en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre dicho hecho; apercibiéndolos con que si no lo hacen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á la captura de los mismos, remitiéndolos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Alora á 16 de Octubre de 1875.—Joaquin Amo.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de los procesados.

Un hombre como de 40 años de edad, delgado, alto, moreno; viste calzon de punto negro, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero calañés ancho y alpargatas de pita.

Otro id. de igual edad, alto, delgado; viste igual al anterior, con zapato de becerro blanco.

Otro id. de igual edad, bajo, grueso, con calzon de estezudo, alpargatas, y sombrero igual á los anteriores; armados de retacos.

Baltanás.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Diago y Puertas, natural y vecino de dicha villa de Baltanás; á fin de que en el improrogable término de 15 días, á contar del en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este Juzgado, mediante la prision provisional que tengo decretada en la causa criminal contra él y otros sobre robo de 5.000 y más reales en dinero á D. Salustiano Mulas, de este propio domicilio, en la dehesa de Valverde la madrugada del 17 de Setiembre último, y para recibirle la correspondiente declaracion indagatoria; en inteligencia que de no verificar su presentacion en el indicado término se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar; requiriendo á las Autoridades judiciales y gubernativas, así bien que á los agentes de policia judicial, que practiquen cuan-

tas diligencias les sugiera su celo con objeto de averiguar el paradero del referido Eusebio Diago, y que siendo habido le capturen y remitan con toda seguridad á disposicion de este dicho Juzgado; sirviendo de gobierno que el insinuado Eusebio es de edad de 32 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz larga, barba poca, cara redonda, color moreno, y que su vestido ordinario es de paño pardo, fábrica de Astudillo, como bracero que es del campo.

Baltanás 23 de Octubre de 1875.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel y Manuela, vecinos que se crece sean del Concejo de Salas, ignorándose sus apellidos y lugar á que pertenecen, para que al término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que en el mismo se instruye por hurto de una mula á Clemente Bedia la noche para amanecer el 28 de Agosto último, de una cuadra del lugar del Pueico; apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Las señas recogidas son: las del Manuel, estatura alta, edad de unos 22 años, barba completa y usa patillas, pelo negro, cara larga, nariz id., ojos negros, color trigueño; vestía pantalón de paño oscuro, chaleco de paño color avellana, chaqueta de paño negro forrada con bayeta encarnada y sombrero color teja y una cicatriz en la pierna derecha.

La Manuela es de estatura regular, marcada de viruelas, pelo rubio, ojos negros, cara pequeña, baja de color, nariz chata; vestía refajo blanco, otro de bayeta verde con una franja encarnada, otro de pañete encarnado y vestido de tartan color avellana; siendo de edad de unos 20 á 23 años.

Se ruega á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura de los dos relacionados, y conseguida, los remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Cangas de Tineo 22 de Octubre de 1875.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por segunda y última vez á Angel Rodriguez Garcia, natural de Villabermudo de Ojeda, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue sobre falsificacion de letras de cambio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dada en Cartagena á 28 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda.

Ecija.

D. Diego Carrillo de Aibornoz, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Porras y Vega, vecino de la villa de Fuente Genil, el que es de estatura regular, color moreno, bigote y pelo negro, delgado y como de 35 años de edad, y su profesion esquilador, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo por hurto de una yegua á D. Pedro de Cárdenas Fernandez de Valderrama; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los dependientes de policia judicial procedan á la prision del indicado individuo, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ecija á 25 de Octubre de 1875.—Diego Carrillo de Aibornoz.—El actuario Roman Ortiz.

Huelva.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez, maquinista que fué del tren núm. 4 del ferro-carril á Riotinto, para que en término de 15 días se presente en este Juzgado á declarar en la causa por lesiones á Juan Caparros, empleado en el mismo.

Dado en Huelva á 21 de Octubre de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Francisco Garcia Leon, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Doña María del Pilar Berraquero y Morales, de estado casada y vecina de esta ciudad, en la plaza de Belen, núm. 7, y D. Manuel Jimenez Rojos, de estado viudo, mayor de 40 años, propietario, vecino de la jurisdiccion de San Antonio de los Baños, en la isla de Cuba, y que también residió en esta poblacion en la expresada casa plaza de Belen, núm. 7, cuyo paradero de ámbos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de dos meses, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la Habana, en cuyo territorio parece residen, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitucion, casa nombrada del Corregidor, á rendir declaracion indagatoria en causa querrela de adulterio que se les sigue; aperi-

bidos sino lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Octubre de 1875.—Francisco García Leon.—José Vela.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernandez Pan, natural de la Coruña, vecino de esta ciudad, mayoral de coches, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria que recayó en causa que sobre hurto de una yegua se le ha formado; advertido de que no verificándolo le parará perjuicio.

Dado en Lugo á 23 de Octubre de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Antonio Poblet, que según parece concurre á la puerta del Banco de España al cambio de billetes, y vivía en la calle del Baño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se sigue por falsificación de números para facilitar el cambio en el expresado Banco de España.

Madrid 27 de Octubre de 1875.—Pío del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Setiembre de 1875, el señor D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto este incidente, promovido por Doña Fermina Echandia, viuda de D. Eduardo Chop, representada por el Procurador D. Ildefonso Gutierrez:

Resultando que en 7 de Junio último Doña Fermina Echandia promovió incidente de pobreza para ejercitar varias acciones civiles contra D. Manuel German, de este domicilio, y habiéndosele tenido por nombrado al referido Procurador Don Ildefonso Gutierrez y al Letrado D. Francisco Lopez, por lo que se comunicó traslado al D. Manuel German y Sr. Promotor fiscal, siendo emplazado en forma el primero en 2 de Julio siguiente, y no habiéndose presentado le fué acusada la rebeldía, mandando continuar las diligencias en estrados por su no comparecencia, lo cual le fué hecho saber en la misma forma que el emplazamiento, siguiendo por el Sr. Fiscal, quien lo evacuó en 18 de Agosto último:

Resultando que recibido á prueba dicho incidente por término de 10 días, se mandó examinar á los testigos que se presentaron á tenor del interrogatorio de la actora, y se pasó oficio al Jefe económico de esta provincia:

Resultando que trascurrido el expresado término, se mandó unir las pruebas y traer el incidente á la vista, con citación de las partes; y no habiéndose pedido por ninguna, quedaron los autos en la mesa del Juzgado para sentencia:

Considerando que de la información recibida aparece acreditado por Doña Fermina Echandia que no posee otros bienes ni rentas para su subsistencia y la de sus hijos que la viudedad de 7 rs. que como esposa que fué del Capitán de infantería D. Eduardo Chop percibe del Estado, habitando una localidad que sólo paga de alquiler 160 rs. mensuales por mitad entre ella y Doña Eusebia Puerta, que vive en su compañía:

Considerando que el haber expresado no llega con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Considerando que, según aparece del oficio de la Administración económica, la Echandia no satisface cuota alguna de contribución:

Visto lo dispuesto en el art. 182, núm. 2.º, y 181 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Fermina Echandia, con los beneficios que determina el artículo en segundo término citado, y en el expediente que ha de promover contra D. Manuel German sobre reclamación de dinero y ejercitar otras acciones respecto del mismo, y con las obligaciones que le impone el art. 200 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Blanco.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia hoy, de que doy fé. Madrid 7 de Setiembre de 1875.—Matías Aranda.

Y para su inserción en la GACETA pongo la presente en Madrid á 27 de Octubre de 1875.—El actuario, Matías Aranda.

—P

«Sentencia.—En Madrid, á 10 de Setiembre de 1875, el señor D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto este incidente, promovido por D. Vicente Guillor y Cebrian, Hermano mayor de la hermandad de San Antonio de Pádua, representado por el Procurador D. José de Castro Brihuega:

Resultando que en 22 de Junio último D. Vicente Guillor y Cebrian, en la representación dicha, promovió incidente de pobreza para litigar con D. Cándido Perez García, Tesorero que fué de la referida hermandad de San Antonio de Pádua:

Resultando que comunicado traslado al D. Cándido Perez García y Sr. Promotor fiscal, no habiendo evacuado el primero, le fué acusada la rebeldía, mandando continuar las diligencias en estrados por su no comparecencia, siguiendo para el Sr. Fiscal, quien le evacuó en 1.º de Agosto último:

Resultando que recibido á prueba dicho incidente por tér-

mino de 10 días, se prorogó hasta los 20 de la ley, y se mandó examinar á los testigos que se presentasen á tenor de los hechos que comprende el escrito del actor de la indicada fecha del día 22 de Junio próximo pasado, y se pasó oficio al Jefe económico de esta provincia:

Resultando que trascurrido el expresado término, se mandó unir las pruebas y traer el incidente á la vista con citación de las partes; y no habiéndose pedido por ninguna, quedaron los autos en la mesa del Juzgado para sentencia:

Considerando que de la información recibida aparece acreditado por D. Vicente Guillor y Cebrian que la hermandad de San Antonio de Pádua no posee bienes que den rentas, ni goza sueldo, pensión, ni asignación alguna que llegue al haber diario de dos braceros de la localidad; pues que para cumplir el lleno de sus obligaciones de piedad y beneficencia no cuenta más que con el escaso socorro que le proporciona el reducido impuesto contra cada uno de sus hermanos, en número limitado:

Considerando que según aparece del oficio de la Administración económica no satisface dicha hermandad cuota de contribución:

Visto lo dispuesto en el art. 182, núm. 2.º, y 181 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la hermandad de socorros y obras piadosas establecida en esta Corte bajo la invocación de San Antonio de Pádua, representada por el Hermano mayor de la misma D. Vicente Guillor y Cebrian, con los beneficios que determina el artículo en segundo término citado, y en el expediente que ha de promover contra D. Cándido Perez García, Tesorero que fué de la referida hermandad, sobre rendición de cuentas de los fondos que le estaban encomendados y abono del alcance; con las obligaciones que le impone el art. 200 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Blanco.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de Buenavista, estando celebrando audiencia hoy, de que doy fé. Madrid 10 de Setiembre de 1875.—Matías Aranda.

Y para su inserción en la GACETA pongo la presente en Madrid á 27 de Octubre de 1875.—El actuario, Matías Aranda.

—P

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Octubre de 1875, el Sr. D. Baldomero Blanco y Flores, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto este incidente, promovido por Doña Severina Montero y Pevida, de estado soltera, mayor de edad, representada por el Procurador Don Manuel García Muñoz:

Resultando que en 27 de Marzo último Doña Severina Montero y Pevida promovió incidente de pobreza para ejercitar varias acciones civiles contra D. Cándido Fernandez Treviño, residente en Belmonte, de que se comunicó traslado á este último y Sr. Promotor fiscal, siendo emplazado aquel en forma en 21 de Abril del año corriente, y por no haber comparecido le fué notificada la rebeldía, mandando continuar las diligencias en estrados, lo cual le fué hecho en la misma forma que el emplazamiento con fecha 22 de Junio siguiente, siguiendo para el Sr. Fiscal, quien lo evacuó en 23 de Agosto:

Resultando que recibido á prueba dicho incidente por término de 20 días, se examinaron los testigos que se presentaron á tenor del interrogatorio de la actora, y se pasó oficio al Jefe económico de esta provincia:

Resultando que trascurrido el expresado término, se mandó unir las pruebas y traer el incidente á la vista con citación de las partes; y no habiéndose pedido por ninguna, quedaron los autos en la mesa del Juzgado para sentencia:

Considerando que de la información recibida aparece acreditado por Doña Severina Montero y Pevida que no posee bienes de ninguna clase, y que sólo cuenta para vivir con los socorros caritativos de personas amigas y parientes:

Considerando que según aparece del oficio de la Administración económica, la Montero no satisface cuota alguna de contribución:

Visto lo dispuesto en el art. 182, núm. 2.º, y 181 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Severina Montero y Pevida, con los beneficios que determina el artículo en segundo término citado, y en el expediente que ha de promover contra D. Cándido Fernandez Treviño sobre reclamación de daños y perjuicios, y con la obligación que le impone el art. 200 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, y publíquese en la GACETA oficial.—Baldomero Blanco.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Baldomero Blanco y Flores, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, estando celebrando audiencia hoy, de que doy fé.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.—Matías Aranda.

Y para su inserción en la GACETA pongo la presente en Madrid á 27 de Octubre de 1875.—El actuario, Matías Aranda.

—P

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se requiere á Don Emilio Gonzalez y Martinez, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días presente en el Juzgado á Concepcion Gardon y Robles, de quien se constituyó fiador; aperebido que de no verificarlo se procederá contra sus bienes á hacer efectiva la fianza.

Madrid 27 de Octubre de 1875.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama por término de 10 días á Doña Josefa Errazti y Gorochategui para que comparezca en el Juzgado arriba indicado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; aperebida que de no verificarlo se la tendrá por desistida de la querrela criminal que tiene interpuesta contra José Antonio Elola y Arrieta.

Madrid 26 de Octubre de 1875.—V.º B.º—A. Goicoerrotea.—Por su mandato, Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Madrilejos.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos, vestidos de pantalón y blusa azul, con sombreros hongos negros, calzando borceguíes, de edad al parecer de 35 á 40 años, de estatura cuatro de ellos como de cinco pies dos pulgadas, y el otro un poco más alto, armados de carabinas y revolvers, que en los días 15 y 19 de Setiembre último, y en los sitios del Cuerno de la Mata, término de Consuegra, y en el de la Quintería Quemada, término de Urda, robaron á diferentes personas dinero, caballerías y efectos, con objeto de que comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber sus procesados por dichos delitos y que presten la oportuna declaración indagatoria, mediante á que de lo actuado se ignoran sus nombres, vecindad y paradero; pues así lo tengo mandado en auto de 26 del corriente mes.

Dado en Madrilejos á 28 de Octubre de 1875.—Fermin Abejon.—Por mandato de S. S., Serapio Infante.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Bernal, conocido por el Cojo, natural de Carmona, como de 50 años, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de 360 rs. á Juan Beadice Mingue; aperebido que no verificándolo se le declarará rebelde. Y á la vez exhorto y encargo á las Autoridades y á los individuos de la policía judicial que procedan á su busca y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 27 de Octubre de 1875.—Fortunato Caña.—El actuario, Antonio de Vera.

Tafalla.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por la presente cédula cito y emplazo á un joven de unos 12 años de edad, que en los días 7 y 8 de Setiembre del presente año fué conducido desde Pamplona á Tudela con varios muebles por el carretero Faustino Vicente Navarro, que al parecer es hijo de un Carabino ó Guardia civil cumplido, y que desde Tudela debió tomar el tren por la vía de Logroño para incorporarse á su familia; y le requiero para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo por robo al dicho Faustino Vicente y á Manuel Royo el citado día 8 de Setiembre en la carretera de Caparrosos á Valtierra; y en el caso de que no pueda comparecer, para que dé conocimiento á este Juzgado del punto donde se halla.

Tafalla 23 de Octubre de 1875.—Félix Arias.—Por su mandato, Salustiano Diaz del Rio.

Talavera de la Reina.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de un tal Juan, que parece se apellidaba con el de Fernandez Diaz, y ser natural de un pueblo de la provincia de Lugo ó Orense, fallecido en el de Cebolla, de este partido, el día 5 de Octubre actual, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de expresadas dos provincias y GACETA DE MADRID, manifiesten el punto de su domicilio, ó comparezcan en este Juzgado para que pueda ofrecérseles la causa que se sigue en el mismo sobre muerte natural del referido Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Talavera de la Reina á 26 de Octubre de 1875.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandato de S. S., Félix Lainez.

Tortosa.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á D. Cláudio Leon de Marlé, de edad 44 años, estado casado, de nación francés, fotógrafo y negociante, vecino de esta ciudad, el cual ha residido recientemente en Barcelona, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en el mismo sobre nombre supuesto, la cual se ha elevado á plenario; bajo aperebimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, (Q. D. G.) exhorto á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial que procedan á la busca de dicho procesado y dispongan su conducción á este Juzgado.

Dada en Tortosa á 22 de Octubre de 1875.—Rafael Solís Liébana.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Utrera.

D. José Millan Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda pende causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte violenta de Manuel Ramos Lora, vecino de Sevilla, en la cual he resuelto la comparecencia de su mujer Blasa Cordero, que se dice ser vecina del Monasterio de la Sierra, para recibirle la oportuna declaracion; y con el fin de que le sirva de notificacion y citacion en forma, se expide la presente, concediéndole el plazo de 10 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, para que se persone en este Juzgado.

Dada en Utrera á 23 de Octubre de 1875.—José Millan.—El actuario, José de Seda.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que el dia 8 del actual al pasar por Moyá el coche de Manresa á Vich y viceversa subió al mismo un hombre desconocido, de 50 á 60 años de edad, vestia levita ó pardesús oscuro, hongo negro y alto, chaleco de paño oscuro, pantalon de lana oscuro con rayas, camisa blanca de hilo, zapatos de chagrin negros, y llevaba un baston con puño de marfil, cuyo hombre al llegar á Vich se hospedó en el meson de Fonoll, donde permaneció hasta el siguiente dia á las ocho de la noche, en que se le encontró cadáver en el aposento que habia tomado, y segun las apariencias y un escrito que se encontró en una silla del aposento, firmado con las iniciales I. M., se suicidó con un arma de fuego, que era una pistola armillero, disparada contra la sien derecha, y cuyo proyectil le atravesó la cabeza hasta la parte opuesta; y como quiera que no haya podido acreditarse la identidad del cadáver, cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan alguna noticia de quién sea el referido hombre, así como á la familia y parientes del mismo si los tuviere, que en el término de este dia comparezcan á este Juzgado para declarar en méritos de la causa criminal que sobre semejante hecho estoy instruyendo y para ofrecerla á dichos parientes; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich 14 de Octubre de 1875.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Octubre de 1875.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, REALES, CÉNTS. Rows include Accionistas, Caja, Pastas de plata, Valores en cartera, Cuentas corrientes, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Octubre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for meteorological observations: Temperatura máxima del aire, Idem mínima del id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 31 de Octubre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, etc.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 162.—Carneros, 672.—Terneras, 48.—Cerdos, 11.—TOTAL, 893.

Su peso en libras.... 78.296.—Idem en kilogramos..... 35.922.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Octubre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Presidida por el Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura celebró ayer la Real Academia Española la anunciada junta pública para solemnizar el aniversario de su fundacion. Dióse principio al acto con la lectura del resumen de las tareas y actos de la docta Corporacion en los cuatro años académicos de 1871 á 1875, debido á la pluma del Secretario de la misma D. Manuel Tamayo y Baus.

Despues leyó el Sr. D. Francisco de Paula Canalejas un notable discurso crítico-literario acerca del carácter de las pasiones en la tragedia y el drama, que oportunamente aparecerá en las columnas de la GACETA.

Ambos discursos fueron aplaudidos por el auditorio distinguido que llenaba la sala, y en el cual se hallaban personas notables por su saber y por su posicion social. Terminados los discursos, el conocido arabista D. Francisco Javier Simonet recibió la medalla de oro á que se ha hecho acreedor por el mérito de sus trabajos, y el diploma que da testimonio de tan honroso suceso.

La sesion, celebrada con la mayor solemnidad, comenzó á la una y terminó á las tres de la tarde.

—Verificóse ayer á las dos de la tarde en el Paraninfo viejo de la Universidad Central la solemne apertura de la Academia jurídica, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. D. Vicente Lafuente.

El joven Académico D. Julio Bielsa y Perun pronunció un extenso discurso acerca de la propiedad considerada en su estado primitivo y en sus manifestaciones despues de la invasion de los bárbaros.

Seguidamente el Secretario D. Santiago Madrazo y Villar leyó un resumen de la tarea y el estado de la Academia al finalizar el curso anterior.

Por último, el Sr. Lafuente en un improvisado discurso hizo una breve reseña de las antiguas Academias, encomió los felices resultados que dan á la ciencia, y concluyó felicitando á la juventud estudiosa y á si mismo al ver el respeto y atencion que esa misma juventud dedica á la ciencia del Derecho.

—Ayer á la una de la tarde, en el salon de grados del Colegio de San Carlos y bajo la presidencia del Sr. Ministro de Fomento y ante numerosa y escogida concurrencia, celebró la Sociedad El Fomento de las Artes el acto de la distribucion de premios á los alumnos que se han hecho acreedores por su aplicacion durante el curso próximo pasado, y á los artistas que los obtuvieron en los concursos musicales celebrados de 1873 por iniciativa de aquella Sociedad.

Dió principio el acto con una preciosa pieza musical que fué ejecutada por la banda de Ingenieros. El Secretario segundo de la Sociedad, D. Mariano Díez, leyó una extensa Memoria de exámenes, habiéndose procedido en seguida á la reparticion de los premios; terminada la cual, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento pronunció un breve discurso encaminado á excitar más y más el amor al estudio y á dar las gracias á la Sociedad en nombre de S. M. el REY y del Gobierno por su noble idea de ilustrar al pueblo.

Concluido el discurso, una salva general de aplausos se oyó resonar en todo el salon, dándose el acto por terminado.

—Laudable es el propósito que anima á los editores Sres. Anlo y Rodriguez de dar á conocer en nuestra patria la notable obra de Mr. Laurent, titulada Estudios sobre la historia de la humanidad. Tres son los volúmenes que de la misma llevan publicados, y tratan respectivamente del Oriente, Grecia y Roma, siendo debida su traduccion al Sr. D. Gabino Lizárraga. Con mayor espacio y más completo conocimiento de la obra hablaremos de la misma en nuestras revistas bibliográficas.

—La Revista europea ha publicado su núm. 88, que contiene las siguientes materias:

- I. Un arbitrio para gobernar á España, por D. José Ruiz Leon.
II. Etiquetas de la casa de Austria, conclusion, por D. A. Rodriguez Villa.
III. Don Rodrigo Calderon de la Barca.—Datos nuevos acerca del nacimiento, patria, cargos, empleos, privanza, prision y muerte de este célebre hombre de Estado, por D. A. Bravo y Tudela.
IV. Las últimas exploraciones en Africa, por Gabriel Marcel.
V. Vicente Bellini, por A. Pugin.
VI. La primera etapa de la expedicion inglesa al polo Norte.
VII. La caza del elefante en la peninsula Malaya.

—Estado sanitario.—El barómetro ha señalado en la última semana como cifra máxima 709,32, y 700,87 como mínima: la temperatura fué aumentando con los dias, pues desde 15,6, que marcaba el termómetro en los primeros, ascendió á 21,7 en los últimos; los vientos dominantes fueron los S. O. y O. N. O.

Las enfermedades, que por su predominio se han hecho más notables, han sido las fiebres catarrales y las erúptivas variolosas; sin embargo, estas últimas continúan sin ofrecer serios temores, pues son benignas en intensidad y en marcha. Los reumatismos agudos poliarticulares, las traqueo-bronquitis y laringitis poco intensas, las erisipelas faciales con complicacion á veces del cuero cabelludo, las neumonías y bronquitis capilares han sido los estados patológicos que con mayor frecuencia se han presentado.

En las enfermedades crónicas han ocurrido la mayoría de las defunciones, especialmente originadas por las de los órganos centrales de la respiracion y circulacion. (Siglo médico.)

VARIEDADES.

UN POEMA REPUBLICANO EN TIEMPO DE NERON.

La historia de las costumbres bajo el Imperio romano abunda en contradicciones, tanto más singulares cuanto más perversos son los Emperadores. En efecto, al tiempo de aumentar la tiranía, la violencia invade el mundo interior de la idea y del sentimiento, y lo llena de confusión destruyendo su equilibrio. Al desorden social responde en la vida moral la falta de calma y de estabilidad: las almas chocan ó se exaltan, el bien lucha en las débiles con el mal, y el vacilamiento está á merced de la incertidumbre. Así se explican en tiempos de Tiberio, de Calígula y de Neron los contrastes entre la infamia y las vergonzosas pasiones que dominan, y los ejemplos de nobleza y heroísmo que al propio tiempo elevan á la humanidad.

Los tiempos agitados se distinguen siempre por poner en evidencia la debilidad ó inconsistencia moral de los pueblos y de los hombres. Figurémonos la confusión de este género que podía originar la tiranía de un loco caprichoso como Neron! Ofrecenos hoy el más expresivo testimonio de la incoherencia intelectual y moral que caracteriza esos excesos de catón años de omnipotencia, *La Farsalia* de Lucano, poema republicano informe, en que la verdadera grandeza se abre por instantes camino á través de lo enorme y de lo extraño; en que los acentos sinceros alternan con la más vaga declamación; en que de un perpétuo centelleo y de una fatigosa sonoridad brotan á veces admirables rayos y magníficas armonías; poema republicano, en fin, concebido por el favorito bajo los auspicios del Príncipe. Este último hecho parece á primera vista el más sorprendente.

No debe buscarse en la política de Neron el fundamento de contraste tan peregrino. Entre Neron y la República había incompatibilidad absoluta. Es incontestable que han mediado con frecuencia relaciones y hasta alianzas entre la democracia y el despotismo de uno. El mismo Neron adula á la plebe; proporcionábale frecuentes distracciones, y el populacho le quería y le lloró; pero entre la licencia de las muchedumbres y la libertad de la nación, basada en el derecho y la moral, no cabe confusión, y sería inútil demostrar que un Príncipe cuyo reinado constituyó un aparente y perpétuo ultraje á la moral y al derecho pudiera ser transformado en Emperador republicano. Jamás lo pretendió, y ninguna de las fantasías de aquel desordenado espíritu justifica semejante pretensión. ¿Por qué rara anomalía uno de sus predilectos cortesanos excoigó precisamente este tema para principal obra de su ambiciosa musa? La explicación debe exigirse á la historia y al examen del cauce recorrido desde un siglo ántes por la literatura y por las costumbres romanas.

El efecto producido por la caída de la República había sido profundo y duradero, porque el hecho era en sí mismo inmenso. Significaba el término de esa gran evolución de cuatro siglos y medio que había hecho dueño del Universo á uno de los más insignificantes pueblos del Lacio. Después de tan prodigiosa carrera, la República no podía acabar de un golpe; el prolongado estertor de su agonía, desde las luchas de Mario y de Sila hasta la batalla de Actium, habían conmovido al mundo romano y conturbado profundamente los espíritus. De aquí que, á pesar de los positivos beneficios del reinado reparador de Augusto y de los rápidos progresos del servilismo, las palabras de sentimiento por el bien perdido no dejaron de oírse. Hasta en las filas de los panegiristas convencidos y oficiales, los jefes del coro, Virgilio y Horacio, el primero sin carácter político, el segundo francamente adherido, dirigen los elogios más elocuentes á Catón, hombre en que se había encarnado la idea de resistencia á la tiranía. Este sentimiento general era tan avasallador, que dominó al mismo Augusto. De aquí su tolerancia, de que se citan numerosos rasgos, como el permiso de llamar en lecturas públicas á Bruto y Cassio *los últimos romanos*. De aquí también una preocupación, de que Suetonio nos ha conservado un curioso ejemplo, mostrando en el interior del palacio imperial á Augusto ocupado en leer ante algunos amigos su *Contestación á Bruto respecto de Catón*, y sustituido de vez en cuando en la lectura por Tiberio. El recuerdo de Catón, el de Cicerón, eran el remordimiento de la conciencia pública: parecían imprescindible que cada cual los elogiase ó los vituperase.

A la caída de la República estaban ligadas, como causas de aquella, la corrupción de las costumbres y las guerras civiles. Augusto fué desgraciado en su papel de reformador, y si bien logró pacificar á Roma y al Imperio, la idea de las guerras civiles le sobrevivió. Esta idea inquietó el vigilante espíritu de Tiberio, porque implicaba el pesar por la pérdida de libertad; tentó á Cláudio en el inocente entusiasmo de su juventud por las composiciones históricas, y resistió á las persecuciones dirigidas contra Cremecio Cordo. Sus *Anales* se volvieron á leer bajo Calígula, á pesar de la sentencia del Senado de Tiberio, y el espíritu republicano en que reboaban había quedado tan vivo, á lo ménos entre unos cuantos individuos, que Cherea se figuraba restablecer la República al matar á Calígula.

Por ende las letras siguieron á la historia, inclinándose con frecuencia por una pendiente natural hácia la declamación. Algunos temas habían sido adoptados por las escuelas; por ejemplo, las proscripciones, y en particular la muerte de Cicerón; en este género, un poeta, Cornelio Severo, aleazó entre todos el mayor éxito. Era el juicio de Séneca, padre, y lo justifica con el trozo que transcribe. El mismo asunto había sido tratado por otro poeta, Sextilio Eua, natural de Córdoba, como los Sénecas y Lucano, y que adolecía cual ellos de la énfasis propia de su país, cuyo hecho no es indiferente cuando se trata de investigar los antecedentes de *La Farsalia*.

Si Petronio critica ese poema y lo rehace á su manera, es que él también experimenta el encanto de semejante argumento. Háse formado respecto de las guerras civiles una tradición literaria que ha penetrado hasta tal punto en las costumbres, que casi cabe la tentación de preguntar si no

han debido influir en las facultades poéticas de Neron mismo. Si no fué así, entonces su imaginación vivía con preferencia en la ficción griega, mundo verdadero, según él, del arte, más accesible para su gusto á la magnificencia teatral, en que sus disposiciones de cantor lírico hallaban mejor empleo.

Todo este movimiento, esta conmoción profunda y persistente producidos por la caída de la República; esta tradición republicana fielmente conservada en parte por las costumbres, por las letras y por las escuelas, todo esto condujo á *La Farsalia*, que es su monumento poético. ¿Qué es, pues, ese republicanism capaz de inspirar á Lucano la obra más importante, fruto de la más grande revolución del antiguo mundo? ¿Cuál es la sinceridad y cuál también la influencia que ejerce sobre el desarrollo del objeto bajo el punto de vista histórico y artístico? Contestadas estas dos preguntas, resultaría juzgada en gran parte *La Farsalia*, esa gran epopeya que ha tenido el mérito de sobrevivir á su época y de apasionar frecuentemente á la posteridad.

I.

La sinceridad de Lucano sería sospechosa si no se tuviese en cuenta el conjunto de hechos que acabamos de recordar. Al principio de su carrera nada nos induce á entrever, ni en lo presente ni en lo futuro, la austera figura del republicano convencido. Algunas bellísimas líneas de Séneca, suponiendo que estén escritas, cual se ha creído, sobre Lucano, nos presentan un niño vivo y gracioso, cuya alegría y libre charla, cuya sola mirada, llevan consigo el contento y la serenidad; niño que es el consuelo y la esperanza de los suyos en medio de los dueños de familia. Después de haber brillado en las escuelas de Roma y quizás de Atenas, este niño pasa á la cohorte poética de Neron y se coloca en primera línea. Colmado seguidamente de favores, nombrado cuestor ántes de la edad legal, revestido luego de otras dignidades, pagó su deuda como poeta cortesano. En los primeros juegos quinquenales, institución que causa la alegría y satisface el orgullo de Neron, Lucano tuvo la honra de recitar el elogio del Príncipe, ya parricida y públicamente degradado.

Podemos figurarnos fácilmente lo que debía ser semejante elogio. Basta ver al principio de *La Farsalia* los reflamamientos que renuevan la apoteosis tradicional. Neron, en sus palacios celestiales, feliz con su posesión y tomando á su antojo los atributos de las grandes deidades, respetuosas y sumisas; Neron, conjurado á elegir el sitio de su astro justamente en el centro del Universo, á fin de no destruir el equilibrio y de enviar directamente sobre Roma sus rayos pacificadores y benéficos; Neron, y esto iba más derecho al corazón del César-poeta que los honores póstumos de la mitología astronómica, transformado ya desde su vida terrenal en dios inspirador, más poderoso que Apolo y que Baco: ninguno de estos rasgos parece demasiado costoso á la complacencia de Lucano, orgulloso de exagerar los demasiado tímidos ejemplos de Horacio y Virgilio. Nada es comparable á la transición que conduce desde el sombrío cuadro de las guerras civiles hasta la apoteosis del Emperador: «Sin embargo, si el destino no ha hallado otra vía para la venida de Neron..... ¡oh Dioses, ya no nos quejamos!»

Hé aquí por medio de qué lenguaje, hé aquí en medio de qué ideas y hechos comienza Lucano su epopeya republicana. ¿No hay fundamento en ello para temer que su republicanismo fuese del todo literario? Pues no; este juicio sería demasiado absoluto. Indudablemente Lucano no es un héroe, un austero confesor de la fé; pero no se debe abusar en contra de él de ciertos detalles de su vida ni de cierto género de lisonja admitido entonces en las costumbres, sin la cual no hubiese tenido derecho de tratar de su asunto, ni siquiera de ser poeta. En realidad no se parece á sus personajes: no es todo de una pieza; es lo que le han hecho las tradiciones del pasado, las influencias contemporáneas, la desigualdad de su propia naturaleza. Es un republicano convencional, de escuela; pero también republicano sincero. Los dos se unen y se confunden en una proporción variable según la inspiración del momento, y sobre todo según las circunstancias, es decir, según las relaciones con Neron.

En primer lugar no puede haber duda alguna respecto del primer pensamiento del poema. La ambición poética de Lucano ha sido seducida por la esperanza de expresar con una fuerza, hasta entonces desconocida, la gran idea que hacía un siglo trabajaba las imaginaciones romanas—la idea de la pérdida de libertad. Esta pérdida se había consumado en *Farsalia*, puesto que á partir de dicha victoria César había quedado solo; la guerra continuaba terrible y peligrosa, pero el golpe decisivo estaba dado. De aquí el título del poema escogido por el poeta mismo: el poema de *Farsalia*, *Pharsalia*.

Para él, como para la historia, es en *Farsalia* donde termina el movimiento anterior de las guerras civiles, y él cree que es allí donde se ha decidido para lo porvenir la suerte de Roma y del mundo, que dependerá en lo sucesivo de un dueño. Cualesquiera que fueran, en su sentir, los límites de su obra, *Farsalia* era y debía quedar como el centro de su composición.

Sin duda, supuesto que en la parte ejecutada había pasado de la muerte de Pompeyo, es de suponer que á la guerra de Egipto, que no ha concluido de referir, hubieran seguido las de Asia, Africa y España; y como tiene la costumbre de caminar por la historia, deteniéndose allí donde encuentra materia por desarrollar, esta hipótesis daría al poema un desenvolvimiento cuya medida no sería fácil determinar; pero ninguno de aquellos acontecimientos, por muchas que hayan sido sus dificultades y peligros, ni Tapus, ni Munda, habían tenido la misma importancia (1), ni se prestaban tanto á la expresión de la idea principal del asunto. Vayamos hasta el extremo, y admitamos que Lucano se hubiese fijado por término la muerte de César; la

naturaleza de sus ideas, que nos ha hecho conocer claramente, le impulsaba á presentar esta muerte como una expiación. El vencedor de *Farsalia* inmolado al pié de la estatua del vencido.... ¡Qué ocasión tan natural para evidenciar aún más la decisiva importancia del funesto combate de *Tesalia*!

Prescindamos de suposiciones. ¿Quién sabe hasta qué punto la imaginación de Lucano podía elevarse sobre las circunstancias del momento, y lo que habría hecho si hubiese vivido? Tomando su poema tal como es, deducimos de él claramente que, si hay un punto al que haya querido converger sus fuerzas y concentrar sus pensamientos, que en otras partes se distrae y disipa tan fácilmente, este punto es la batalla que hizo desaparecer de la escena á Pompeyo, principal adversario de César y que por ende fundó el Imperio. «En este combate, dice, los pueblos recibieron tal herida que el siglo presente no bastaría para restañarla; en él pierden más que la vida, más que su salud: estamos aniquilados por una eternidad. El fierro del vencedor, á la par que á nosotros, esclaviza á las generaciones venideras.—Y nosotros, los hijos de los vencidos de *Farsalia*, ¿qué crimen hemos cometido? ¿Por qué hemos merecido nacer esclavos? ¿Nos ha faltado el valor en el campo de batalla? No estuvimos en ella. Si la fortuna nos reservaba un señor, ¿por qué cuando ménos no nos ha dejado combatir?»

(Se continuará.)

Anuncios.

HIJOS ILUSTRES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.—ESTUDIOS biográficos, por D. Enrique de Leguina. Librería de Murillo, Alcalá, 48; 40 rs. en Madrid y 42 en provincias.

REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA, ó Compilación completa, metódica y ordenada por orden alfabético de las diversas reglas de jurisprudencia sentadas en las sentencias, decisiones de competencias y denegaciones de autorización para procesar, dictadas á consulta del Consejo Real, del Tribunal Supremo contencioso-administrativo y del Consejo de Estado, desde la instalación del primero en 1846; aumentado con lo consignado en Reales órdenes que por su carácter general forman jurisprudencia; anotado y concordado con multitud de disposiciones á ellas referentes; precedido de una introducción, y seguido de los reglamentos del procedimiento contencioso-administrativo, con expresión de todas las modificaciones introducidas en esta materia por el Gobierno Provisional, por D. José María Pantoja, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

La obra consta de un abultado tomo de más de 4.600 páginas, y se vende al precio de 70 rs. en Madrid, 80 en provincias franca de porte, 88 en casa de los corresponsales y 460 en Ultramar.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZ-Regui, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor *Colón* el día 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 40 rs.

LA CUESTION CABRERA, POR D. JOSÉ INDALECIO CASO.—Segunda edición. Véndese á 3 pesetas en la librería de D. Victoriano Suarez, calle de Jacometrezo, núm. 72.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID Á OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guía al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

ESTUDIO BIOGRÁFICO DE JUAN LUIS VIVES, QUE COMPRENDE una historia de su vida y el examen de sus obras, precedido de una introducción acerca del estado de la literatura de su tiempo, por el Dr. D. Carlos Mallaina.—Esta Memoria consta de 476 páginas en 4.º, y se vende en la librería de D. Timoteo Arnaiz, en Burgos, y puede adquirirse dirigiéndose al mismo ó á sus corresponsales, al precio de 44 rs. cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS, y Santa María, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay función.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La misma de la tarde.

Teatro del Circo.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno 3.º impar.—La misma de la tarde.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno par, tercero de tres.—Don Juan Tenorio.

Teatro de la Zarzuela.—No hay función.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º.—No siempre lo bueno es bueno.—Los corazones de oro.—Ropa blanca.—Baile.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las cuatro y media.—La vuelta al mundo. A las ocho y media.—La misma de la tarde.—En el final del acto segundo se presentará el célebre jugador americano Mr. Lozado.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—Los baños del Manzanares.—Don Juan Tenorio.

Teatro de Esclava.—A las cuatro y media.—La cabaña de Tom ó la esclavitud de los negros.—Baile. A las ocho.—Las dos joyas de la casa.—Se da dinero.—A la cuarta pregunta.—Juan el Perdido.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—La misma de la tarde.

Teatro de la Risa.—A las ocho.—Don Juan Tenorio.

(1) Non istas habuit pugna Pharsalia partes Quas alie elades.